Núm. 268. Sábado 26 de Noviembre de 1949. 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)	100	Particulares y otras entidades (semestre)	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)	50	Idem (trimestre)	25
Idem (semestre)	30	Precio de la línea	1 50
Particulares y otras entidades (año)	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 201.

Según me comunica el Alcalde de Fuentelárbol, se halla recogida en dicha localidad una yegua, edad al cerrar, alzada la marca, capa roja, con una raya blanca en la cabeza, crin y rabo sin esquilar, paticalzada de las tres extremidades, con una V hecha a tijera en la paletilla derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiendo, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Fuentelárbol a la venta en pública subasta de la referida yegua, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de abril de 1905.

Soria 22 de noviembre de 1949.

El Gobernador, P. D.,

2510 TOMÁS CONESA.

453.—Derechos 39 pesetas.

— "Boletín Oficial" —

AVISO

Se interesa una vez más a los señores suscriptores del "Boletín Oficial", residentes en pueblos de la provincia, procedan a renovar sus suscripciones, y de no verificarlo, lo más tarde para el día 30 del actual mes, le presentarán al cobro su recibo el Recaudador de Contribuciones de la Zona respectiva, con el apremio consiguiente.

La Administración,

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular número 727 por la que se dictan normas para la ordenación de la campana aceitera 1949-50.

(Continuación)

Cuando en una misma «Tarjeta de reserva» haya de extenderse la diligencia sobre sellado de las Colecciones de cupones, tanto para personas residentes en el término municipal como en otros distintos, se cuidará de solicitar dicho trámite de una sola vez para todas, y en este caso deberá hacerse lo más tarde el día 10 de diciembre próximo.

Si algún titular de «Tarjeta de reserva no deseara retirar la parte de reserva no correspondiente a obreros eventuales, deberá exponer las causas ante la autoridad que expidiera el documento en cuestión. Si la Alcaldía estimara suficiente las razones alegadas, procederá a recoger la «Tarjeta» y estampando en ella, de forma bien visible, la anulación de las cantidades que no deban retirarse, la enviará a la almazara correspondiente.

Diligencias y trámites a cumplir por las Delegaciones de Abastecimientos

Art. 39. Las Delegaciones de Abastecimientos en que hayan sido expedidas las «Tarjetas de reserva», sobre examinar en el acto la documentación presentada relativa a los reservistas que vivan en el mismo término municipal y comprobar si todas las colecciones de cupones tienen estampado en su cubierta el sello de «Reservistas de aceite», procederán a estamparlo en aquellas que carezcan de él; recogerán y conservarán el documento número 11, relativo a reservistas residentes en otros términos municipales, y, comprobado que ha quedado cumplido el requisito sobre sellado de colecciones de cupones respecto a todas las personas beneficiarias de reserva, procederán «en el acto» a extender la diligencia correspondiente en la «Tarjeta de reserva», que sellarán, conservando en su poder la instancia respecto a los residentes en el mismo término y el documento número 11 para los demás, devolviendo a los interesados los demás documentos.

Las Delegaciones de Abastecimientos, antes de extender la diligencia reseñada anteriormente, comprobarán si los interesados residentes en el término municipal tienen ficha en el fichero de «Reservistas de aceite» (modelo número 8) existente en la Delegación y si para la campaña 1949 50 han solicitado ya o no la realización de tales trámites, realizándolos en caso negativo y denegándolos a aquellas personas de las que hubiera constancia de haberlo solicitado y de habérselas extendido con anterioridad. Igual comprobación efectuarán aquellas otras Delegaciones de Abastecimientos que hubieran de expedir documentos modelo número 11.

Para los beneficiarios de reserva de aceite que lo sean por primera vez en la campaña 1949 50 se extenderá la oportuna ficha local.

Efectuadas las comprobaciones indicadas, se consignará por funcionario competente, en el reverso de la instancia (modelo número 9 y 10), una diligencia en que se hará constar está estampado el sello de «Reservista de aceite» en las Colecciones de cupones y que figuran hechas en el fichero local las anotaciones oportunas a los reservistas relacionados en la instancia. (Esta misma diligencia se hará figurar en el reverso de la instancia (modelo número 10 al expedirse el documento número 11).

Las Delegaciones de Abastecimientos remitirán a la provincial de que dependan, y en los plazos que la misma les señale, las instancias (modelos números 9 y 10), diligenciadas en la forma expuesta, para que mediante ellas se actualice y complete el fichero provincial de «Reservistas de aceite» ya existente.

Las instancias, una vez despachadas, constituirán los expedientes de concesión de reserva de aceite para la campaña de 1949 50, y se archivarán por municipios, en la Delegación provincial.

A todas las personas que tengan reconocido el derecho de reserva de aceite para la campaña 1949-50, y por tanto estampado en la cubierta de su colección de cupones el sello de «Reservista de aceite», se les entregará la Colección de cupones del primer semestre de 1950 y sucesivos, en tanto no pierdan tal condición de reservistas, directamente por la Delegación de Abastecimientos y Transportes previo corte de los cupones de aceite y estampando en la cubierta el sello de «Reservistas de aceite».

Conservación del fichero y relaciones de altas y bajas

En los ficheros locales y provinciales de «Reservistas de aceite» se registrarán cuantos particulares correspondan a cada uno de los titulares, según el encasillado y a medida que vayan teniendo conocimiento de los mismos las Delegaciones provinciales.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la cualidad de reservista, así como la simple variación de las circunstancias relacionadas con el fundamento de la concesión de reserva se reflejará en dicho fichero. Las fichas de las bajas pasarán a constituir un fichero pasivo.

Las Delegaciones provinciales, para conservar en debida forma el fichero, recibirán de las locales, por fin de cada mes, relación nominal de las altas y bajas que se hayan producido en el censo de reservistas de aceite por «cambio de residencia», «defunción», «ausencia al extranjero», pérdida o adquisición de condición de obrero fijo o familiar del mismo de todos los que tuvieran reconocido o pudieran adquirir el derecho a usar de la reserva.

Boletines de baja para «Reservistas de aceite»

Si algún reservista de aceite cambiara de residencia con carácter definitivo, en el correspondiente Boletin de baja que se le extienda, se hará constar también la circunstancia de que es reservista de aceite y fecha hasta la que se le considera abastecido.

Resúmenes provinciales de reservistas

Las Delegaciones provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría general un resumen de reservistas de aceite análogo al modelo 40 de la cartilla individual.

Retirada de aceite restante por los productores y fabricantes

Art. 40. Consignada la diligencia de sellado de las colecciones de cupones en las «Tarjetas de reserva», los titulares de ella podrán retirar la reserva de aceite reconocida para los distintos beneficiarios, de una de las almazaras en que hayan entregado la aceituna, bien entendido que siempre deberá ser la misma y que en ningún caso deberá quedar sobrepasada la reserva conocida, ni la cantidad de aceite producida con la aceituna entregada o que pueda producirse con la misma. Los fabricantes rellenarán debi

M.C.D. 2022

damente las diligencias que acrediten la retirada de aceite y que constan en la «Tarjeta de reserva».

Transporte del aceite de reserva

Art. 41. La «Tarjeta de Reserva» amparará el transporte del aceite a que se refiera la última diligencia estampada en la misma por el almazarero, dentro del térmido municipal en que la misma ha sido expedida, así como dentro de los colindantes al mismo, y sólo servirá para el tiempo que se calcule prudencial para efectuar el transporte. Para transportar el aceite de reserva fuera de dicha zona será necesaria la guía única de circulación, que deberá ser solicitada de la Delegación provincial de Recursos o de Abastecimientos, según corresponda, acreditando ante la misma debidamente la tenencia del aceite y la necesidad del transporte.

Retirada de aceite de almacenes de origen o destino

Art. 42. Cuando algún titular de la «Reserva de aceite» desee que toda o una parte de la misma se retire de almacenes de origen o destino, deberá hacerlo constar en la Alcaldía en que le fué expedida la «Tarjeta de Reserva», a efectos de que por la misma le sea expedido el documento número 12, y se le extienda en la mencionada «Tarjeta» la diligencia acreditativa de haberse facilitado dicho documento con expresión de la cantidad de aceite que, deducida la que se ha de retirar en almacenes, corresponda retirar de almazara del mismo término.

(*Se continuará*)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Buberos, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia,* estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 23 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2688

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Habiendo interpuesto recurso contencioso administrativo ante este Tribunal, Don Mariano San Juan Marcos, vecino de Navaleno, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, eliminándole de los vecinos con derecho a aprovechamientos forestales del año 1948-1949; por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 9 de noviembre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 2659

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D. Fabián San Juan Puertas, vecino de Navaleno, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, eliminándole de los vecinos con derecho a aprovechamientos forestales del año 1948-1949; por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 9 de noviembre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 2653

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D Santos Orte Largo, vecino de Navaleno, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, eliminándole de los vecinos con derecho a aprovechamientos forestales del año 1948-1949; por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 9 de noviembre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 2662

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, D.ª María Arche Rejas, vecina de Navaleno, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, eliminándole de los vecinos con derecho a aprovechamientos forestales del año 1948-49; por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 9 de noviembre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia. 2652

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administravo ante este Tribunal, D.ª Casimira Arche Rejas, vecina de Navaleno, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, eliminándole de los vecinos con derecho a aprovechamientos forestales del año 1948-1949; por el presente se hace público, para que cuantos tengan interés directo en el mismo y quieran coadyuvar con la Administración, se personen en forma legal en el mismo, conforme preceptúan los artículos 36 y 63 de la ley de esta jurisdicción y pertinentes de su reglamento.

Soria 9 de noviembre de 1949.—El Secretario, Félix Granados.—V.º B.º—El Presidente, Jesús Urrutia 2655

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en providencia dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Felicísimo Almazán Rodrigo; en nombre y representación de D. Isidro Ransanz García y otros trece vecinos del pueblo de Boós, contra D. Pablo de Pablo y varios más del mismo pueblo de Boós y otras localidades, sobre nulidad de contratos de venta, rendición de cuentas y otros extremos (cuantía 100 000 pesetas); por la presente se cita y emplaza en forma legal, por segunda vez, a los herederos desconocidos de los señores D. Ignacio Sanz Hidalgo o (Esteban), D. Dionisio Tejedor Pablo, D. Eustaquio Ransanz Cuevas, D. Patricio Frías Poza, D. Eustaquio de Miguel Rubio, D. Ramón Sanz Hidalgo, don Luís Sanz Hidalgo, D. Braulio Iglesias, D Silverio Romero Martínez, D. Celestino Romero Martínez, D. Pablo Minguez Almazán, D Julián Nafría Galán, D. Manuel Jiménez Antón. D. Tomás Alvarez Antón, D. Claudio Sanz Aguilera, D Jacinto García Maqueda, D. Benigno Ortega de Pedro, D. Pedro Sanz Aguilera, D. Lorenzo Romero Frías, D. Acacio Ortega Ransanz, D. Juan Ransanz Sanz, D.ª María Miguel Romero, D.ª Engracia Simal Boillos, D. Vicente Miguel Rubio, D.ª Isabel Molinero Frías, D.ª Fermina Soria Verde, D Andrés de Diego Ransanz, D. Pedro Tejedor Ransanz, D. Martín Ransanz García, D.ª Ascensión Galán Molina, asi como a don Bernardo Tejedor Iglesias y su esposa D.ª Eufemia de Diego Romero, don Isaac Tejedor Galán, D.ª Demetria Galán Molina, D Sebastián Galán Molina, D. Pedro Minguez Sanz, doña Cesárea Sanz Ballano, D.ª Dominica Sanz Ballano, D. Bruno Sanz de Gracia, D. Crescencio Catalina Sanz, don Eduardo Morena Ransanz, D. Prudoncío de Diego Ransanz, D. Francisco de Diego Ransanz, D. Luis de Diego Romero, D.ª Dámasa de Diego Romero, D. Arsenio Catalina Soria y su esposa D.ª Valeriana Catalina Sanz y D.ª Aurea Cataliaa Soria, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, haciéndose constar que tienen a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples presentadas de la demanda y documentos.

Y para su inserción en el *Boletin oficial del Estado* a fin de que sirva de formal emplazamiento, por segunda vez a los demandados expresados, expido la presente en Burgo de Osma a 11 de noviembre de 1949.—El Secretario, P. H., José Romero. 2643

454—Derechos 105 pesetas.

JUZGADOS COMARCALES

BERLANGA DE DUERO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez comarcal de este Juzgado D. Fernando Fernández de Bobadilla y Ruiz, en juicio de faltas por pastoreo abusivo, se cita a Benigno Borjas Jimenez, gitano, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen, para quel día primero de diciembre próximo y hora de las cinco de la tarde, comparezca en este Juzgado a la celebración del oportuno juicio por indicado hecho; apercibiéndole que si dejara de hacerlo sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido Benigno Borjas Jimenez, extiendo la presente visada por el Sr. Juez en Berlanga de Duero a 17 de noviembre de 1949.—El Secretario, Francisco Díaz.—V.º B.º—El Juez comarcal, Fernando, Fernández de Bobadilla. 2639

AYUNTAMIENTOS

AGREDA

Aprobado por la Junta de representantes de los pueblos de la agrupación *forzoso de esta Comarca;* el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1950, el que queda expuesto al público por termino de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Agreda 22 de noviembre de 1949.—El Alcalde Presidente de la Junta comarcal, Pedro Cilla. 2673

Aprobado por la Junta de representantes de los pueblos de la agrupación *forzosa de este Partido Judicial;* el Presupuesto Ordinario para 1950, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y prestar las reclamaciones que crean conveniente.

Agreda 22 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Pedro Cilla. 2675

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia,* se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Tejado, Vinuesa, Sagides y Agreda.

Presupuesto municipal ordinario para 1950

El Royo, Diustes, Canredondo, Hinojosa de la Sierra, Dombellas, Langosto, Bayubas de Abajo, Garray, Calatañazor, Tardesillas y Chavaler.

Transferencias de crédito

Fuentearmegil y Almazul.

Suplementos de crédito

Fuentearmegil, Chaorna y Tejado.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Blocona y Salinas de Medinaceli.

Imprenta provincial

M.C.D. 2022